



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 012-2023-UNACH

Chota, 18 de enero de 2023

VISTO:

Resolución Viceministerial N° 017-2022-MINEDU, de fecha 14 de febrero del 2022; Carta N° 004-2023-UNACH/PCO-DGA, de fecha 16 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 004-2023-UNACH/PCO-DGA, de fecha 16 de enero de 2023, el director de la Dirección General de Administración, presenta la propuesta del Comité de seguimiento correspondiente de la implementación de los "Centros Universitarios de Conectividad", de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Ejercicio Fiscal 2023, con la finalidad de que realicen acciones asociadas a la mejora de la calidad del servicio de educación superior universitaria.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar el Comité de seguimiento correspondiente de la implementación de los "Centros Universitarios de Conectividad", de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Ejercicio Fiscal 2023, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de seguimiento correspondiente de la implementación de los "Centros Universitarios de Conectividad", de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Ejercicio Fiscal 2023, integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	RESPONSABILIDAD
CPC. Ronal Ramírez Llatas	Especialista en Administración	928438987	rramirez@unach.edu.pe	Presidente
C.P.C. Edwin Aliz Peña Huamán.	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	945 522 157	ehuaman@unach.edu.pe	Integrante
Ing. Robert Mena Becerra	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	942281395	infraestructura@unach.edu.pe robertmenabecerra@gmail.com	Integrante
C.P.C José Roberth Vásquez Bustamante	Jefe de la Unidad de Abastecimiento.	962 624 144	roberth204@hotmail.com	Integrante
Anderson Stepherson Mestanza Torres	Jefe (e), de la Oficina de Tecnologías de la Información	943 798 866	amestanza@unach.edu.pe	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité indicados en el artículo precedente y dependencias correspondientes de la institución, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Interesados
Archivo